



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 034-2026-MDS

Sayán, 06 de febrero del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 0175-2026, presentado por Don Gilmer Emiliano Caceres Perez, quien solicita contraer Matrimonio Civil con Doña Fiorella Decena Aguilar; el Oficio N° 046-2026-MIMP/WARMI NAN-CEM-COM-SAYAN/COOR, el Informe N° 012-2026-JARC/MDS, el Informe N° 150-2026-GSCyMA/MDS, el Informe N° 049-2026-GM/MDS y el Memorando N° 126-2026-MDS/A;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobiernos y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que es atribución del alcalde: "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, el artículo 234° del código civil señala que, "el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común.";

Que, el artículo 248° del código civil refiere, "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. (...) Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en los artículos 241, inciso 2, y 243, inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento.(...) Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes (...)";

Que, el artículo 259° del referido código señala: "El matrimonio se celebra públicamente, en la municipalidad o en la notaría, ante el alcalde o el notario que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde o el notario, después de leer los artículos 287, 288, 289, 290, 418 y 419, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde o el notario, los contrayentes y los testigos."

Que, el artículo 260° de la norma en mención dispone, "El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. (...)"

Que, mediante expediente administrativo N° 0175-2026, de fecha 09.01.2026, Don Gilmer Emiliano Caceres Perez identificado con DNI N° 10589016, presentó su solicitud para contraer matrimonio con Doña Fiorella Decena Aguilar identificada con DNI N° 45368515, para el día 07 de febrero del 2026 a horas 05:00 p.m., a realizarse fuera de las instalaciones de la entidad, sito en su domicilio, ubicado en La Ensenada Mza. C Lote. 06 - Irrigación Santa Rosa, distrito de Sayán, cumpliendo con anéjar para tal efecto con todos los requisitos que les son exigibles;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



//Página 02//
RESOL. ALC. N° 034-2026/MDS

Que, mediante Oficio N° 046-2026-MIMP/WARMI ÑAN-CEM-COM-SAYAN/COOR, suscrito por la Lic. Eliana Giselle Solís Matta, Coordinadora (e) CEM Comisaria Sayán del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, informa que en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 004-2022-CM/MDS, los contrayentes Doña Fiorella Decena Aguilar identificada con DNI N° 45368515, y Don Gilmer Emiliano Caceres Perez identificado con DNI N° 10589016, han recibido la Charla de relaciones saludables y democráticas, como una forma de prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de Sayán;

Que, con el Informe N° 012-2026-JARC/MDS, de fecha 06.02.2026, la jefa del Área de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Sayán informa que, los contrayentes han cumplido con la presentación de la documentación exigida, así como la exhibición del edicto matrimonial conforme a ley, por lo que en aplicación del Artículo 258° del Código Civil "Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimado ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes", solicita la expedición del acto resolutorio que declare la capacidad de los contrayentes y autorización a efectos de que se lleve a cabo la celebración del matrimonio civil conforme lo solicitado;

Que, con Memorando N° 126-2026-MDS/A, de fecha 06.02.2026, emitido por el despacho de Alcaldía, remite los actuados a efectos de expedirse acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, incisos 6) y 17) 43) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **DECLARAR** la capacidad legal de los contrayentes: **Don Gilmer Emiliano Caceres Perez** identificado con DNI N° 10589016, y **Doña Fiorella Decena Aguilar** identificada con DNI N° 45368515, para que procedan a celebrar su matrimonio civil el día sábado 07 de febrero del 2026 a horas 05:00 p.m., a realizarse en su domicilio, ubicado en La Ensenada Mza. C Lote. 06 - Irrigación Santa Rosa - Sayán.

ARTÍCULO 2°. - **NOTIFICAR** la presente resolución al Área de Registro Civil y demás áreas administrativas competentes para su cumplimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de Información y Gobierno Digital proceda con la publicación de la presente en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN
Sr. JESÚS ALEJANDRO TORRES JARA
ALCALDE DISTRITAL DE SAYÁN